

AUDITORIA INTERNA

**Al contestar refiérase
al oficio N° MIVAH-AI-095-2013**

Montes de Oca, 08 de noviembre de 2013

Señor
Guido Alberto Monge Fernández
Ministro

Asunto: Remisión informe FO-OP-FI-002-2013

Estimado señor:

Aprovecho la oportunidad para saludarlo. Me permito adjuntar el informe que contiene los resultados del estudio "Sistema de seguridad y accesos a las instalaciones del MIVAH".

A su vez, me permito informarle que en caso de alguna objeción al informe, se deben considerar los plazos establecidos en la Ley General de Control Interno; mismos que fueron señalados en el apartado de Recomendaciones.

El borrador de informe del estudio fue presentado el día 07 de octubre del 2013 a los siguientes funcionarios: Sr. Erick Mata A. Director DVAH; Sr. José Gabriel Román M. Director DIGITE, Sra. Clara Valerio M. Directora Administrativa Financiera y el Sr. Alex Cambronero E. Asesor.

Con oficio AI-079-2013 se remite el borrador del informe y se otorgan 5 días hábiles para la presentación de observaciones.

En el anexo único al informe se presenta una matriz con el contenido de las observaciones y se realizan los comentarios correspondientes.

El estudio estuvo a cargo del señor Ronald Araya L. Supervisor

Atentamente,

Original }
Firmado }

Adolfo Rojas Carrera

Adolfo Rojas Carrera
Auditor General



C: Expediente, archivo.



**Estudio sobre el Sistema de Seguridad y Accesos a las Instalaciones del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos**

FO-OP-FI-002-2013

Fecha : 07 de noviembre del 2013

Estudio : FO-OP-FI-002-2013

Número : AI-095-2013

Índice del Informe

Descripción	Página
Índice del Informe.....	i
Resumen Ejecutivo.....	ii
Objetivos Generales	1
Objetivos Específicos	1
Alcance	1
Metodología	1
Limitaciones	2
Antecedentes	3
Resultados	4
Conclusiones	8
Recomendaciones	8
Anexos	11



**Estudio sobre el Sistema de Seguridad y Accesos a las Instalaciones del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos**

FO-OP-FI-002-2013

Resumen Ejecutivo del Informe

¿Qué examinamos?

La auditoría tuvo como objetivo verificar el cumplimiento de los objetivos de los sistemas de seguridad instalados en el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH). Analizando el Reglamento que elaboró el Departamento de Servicios Generales con respecto al uso de la información recabada mediante los sistemas de seguridad electrónicos, que comprende las cámaras de vigilancia y el sistema de acceso mediante el uso de tarjetas de identificación, además de verificar el cumplimiento del capítulo XVI, Condiciones de Seguridad Institucional, del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humano, ello por parte del Departamento de Servicios Generales y evaluado lo actuado y los procedimientos aplicados, por la administración en caso de que se hubieran presentado, robos o hurtos dentro de las instalaciones del MIVAH.

¿Por qué es importante?

*A finales del 2011 la administración inicio con el proceso de adquisición de un sistema de circuito cerrado administrado, que fuera funcional sobre una base IP (Internet Protocol) y un sistema de acceso para las instalaciones del MIVAH. Es así como el MIVAH adquiere un sistema VMS (Video Management System) "...con la intención de detectar e identificar persona y actividades realizadas en diversos sitios y en sus perímetros a través de una red cableada, estructurada e instalada con base en estándares industriales". El **"... objetivo de la contratación es la adquisición, instalación y puesta en marcha de un sistema de seguridad y vigilancia tecnificado (video vigilancia y alarmas), que permita la captura, monitoreo y grabación de las actividades cotidianas, en tiempo real, con el fin de mejorar operativamente el sistema de vigilancia actual y el resguardo de personas, bienes y eventos que pudieran ocurrir"**¹*

¿Qué encontramos?

*La UAI logro comprobar que la administración no cuenta, con la reglamentación necesaria para satisfacer a plenitud los objetivos, que se pretenden con la implementación del sistema de vigilancia electrónica y sistema de acceso a las instalaciones del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. Sin embargo, cabe destacar que con oficio **MIVAH-DAF-0263-2013 de fecha 31 de octubre del 2013**, la Directora Administrativa*

¹ Según justificación de la compra N° TIC-023-2011 / DSG-089-2011 del 01 de noviembre del 2011.



Estudio sobre el Sistema de Seguridad y Accesos a las Instalaciones del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

FO-OP-FI-002-2013

Financiera, trasladada al Sr. Ministro, la "Aprobación de la Política de Seguridad del MIVAH y su Directriz", no obstante, no se nos suministraron los respaldos respectivos de dicho documentos, por lo que esta UAI no emite comentario alguno sobre el contenido de los mismos; así como de su aplicación en el MIVAH.

Adicionalmente, se comprobó que el Departamento de Servicios Generales, no cuenta con un control formal (escrito), que señale los aspectos puntuales a considerar por el responsable, que brinde acceso a las instalaciones del MIVAH a personas ajenas a la institución. Además, en el quinto piso existe un riesgo considerable de seguridad al Sr. Ministro, ya que existen dos entradas directas a las instalaciones de Ministerio que no cuentan con ningún control.

Finalmente, sobre la instalación de las cámaras de seguridad, la UAI no encontró evidencia alguna de un estudio técnico formal que permitiera a la administración definir la ubicación adecuada de las cámaras de seguridad, durante el proceso de su instalación.

¿Qué sigue?

En virtud de lo expuesto, se le recomienda al Directora Administrativa Financiera, realizar las diligencias necesarias para que se oficialice la reglamentación sobre los sistemas de seguridad, cumpliendo con lo que dicta el "Manual de Procedimiento para la Oficialización de Documentos Institucionales", considerar en la reglamentación sobre el tema de seguridad, el apartado sobre el control de ingreso y salida de personas ajenas al Ministerio, analizar y tomar medidas especiales sobre la seguridad e integridad que requiere el Sr. Ministro, así como instruir al Jefe de Servicios Generales, para que se elabore un estudio técnico, desarrollado por profesionales en la materia, que permita determinar la ubicación y el buen uso del sistema de vigilancia electrónica, por ejemplo, asesorarse con otras entidades especialistas en el tema, como el Ministerio de Seguridad Pública

En cuanto a lo que se recomienda al Jefe de Servicios Generales se señala que una vez oficializada la reglamentación sobre los sistemas de seguridad, implementar un plan de comunicación a todos los funcionarios del MIVAH para que se conozca los detalles y alcances de dicho documento, que se tomen las medidas de seguridad pertinentes sobre la integridad del despacho del Sr. Ministro y que se emitan los lineamientos a tiempo y a quien corresponda, para



Ministerio de Vivienda
y Asentamientos Humanos
República de Costa Rica

CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO

AUDITORIA INTERNA

**Estudio sobre el Sistema de Seguridad y Accesos a las Instalaciones del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos**

FO-OP-FI-002-2013

que con la entrega del carnet de visitante, se deje constancia del ingreso y salida de las personas en un registro formal (bitácoras).

Finalmente, al Sr. Ministro se le recomienda la oficialización de la reglamentación sobre los sistemas de seguridad y que instruya a los responsables de la ejecución de las recomendaciones indicadas para que se cumplan e informar a la Auditoría su puesta en ejecución.



**Estudio sobre el Sistema de Seguridad y Accesos a las Instalaciones del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos**

FO-OP-FI-002-2013

**San José, 07 de noviembre de 2013.
AI-095-2013**

1. Origen del estudio

El estudio forma parte del conjunto de investigaciones programadas en el Plan Anual de Labores 2013.

2. Objetivo General

Verificar el cumplimiento de los objetivos de los sistemas de seguridad instalados en el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH).

3. Objetivos específicos

- 3.1** Analizar el Reglamento que elaboró el Departamento de Servicios Generales con respecto al uso de la información recabada mediante los sistemas de seguridad electrónicos, que comprende las cámaras de vigilancia y el sistema de acceso mediante el uso de tarjetas de identificación.
- 3.2** Verificar el cumplimiento del capítulo XVI, Condiciones de Seguridad Institucional, del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humano, ello por parte del Departamento de Servicios Generales.
- 3.3** Evaluar lo actuado y los procedimientos aplicados, por la administración en caso de que se hubieran presentado, robos o hurtos dentro de las instalaciones del MIVAH.

4. Alcance de estudio

El análisis abarcó el período 2012, ampliándose hacia el 2013 en aquellos casos en que se consideró necesario.



**Estudio sobre el Sistema de Seguridad y Accesos a las Instalaciones del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos**

FO-OP-FI-002-2013

5. Metodología

- 5.1** Ley No. 8968, Ley de Protección de las Personas frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Publicada en La Gaceta No. 170 de 05 de setiembre de 2011. En esencial: Capítulo II Principios y Derechos básicos para la Protección de Datos Personales, Sección I, Principios y Derechos Básicos. ARTÍCULO 5.- Principio de consentimiento informado. ARTÍCULO 6.- Principio de calidad de la información. 4.- Adecuación al fin: Los datos de carácter personal serán recopilados con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados posteriormente de manera incompatible con dichos fines. Sección III Seguridad y Confidencialidad del Tratamiento de los Datos: ARTÍCULO 10.- Seguridad de los datos y ARTÍCULO 11.- Deber de confidencialidad.
- 5.2** Decreto No. 37554-JP, Reglamento a la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales. En especial los artículos: 5. Formalidades del consentimiento, 12. Autodeterminación informativa y 31. Obligaciones del encargado.
- 5.3** Decreto N° 28007-MP-MIVAH, Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, Publicado en La Gaceta # 154 del 10 de agosto de 1999. En especial el Capítulo XVI, Condiciones de Seguridad Institucional, en sus artículos 69, 70, 71 y 72.
- 5.4** Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), aprobados mediante resolución del Despacho de la Contralora General de la República, N° R-CO-9-2009 del 26 de enero, 2009 y publicado en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero, 2009; en especial las siguientes: 4.4.1. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, además las normas 5.4 Gestión documental, 5.6.1 Confiabilidad de la información y 5.8 Control de sistemas de información.
- 5.5** Técnicas de observación, comparación, revisión documental y cuestionarios.



**Estudio sobre el Sistema de Seguridad y Accesos a las Instalaciones del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos**

FO-OP-FI-002-2013

6. Limitaciones

No hubo limitaciones al estudio de la Unidad de Auditoría Interna.

7. Antecedentes

A finales del 2011 la administración inicio con el proceso de adquisición de un sistema de circuito cerrado administrado, que fuera funcional sobre una base IP (Internet Protocol) y un sistema de acceso para las instalaciones del MIVAH.

Es así como el MIVAH adquiere un sistema VMS (Video Management System) ***“...con la intención de detectar e identificar persona y actividades realizadas en diversos sitios y en sus perímetros a través de una red cableada, estructurada e instalada con base en estándares industriales”***.¹

El ***“... objetivo de la contratación es la adquisición, instalación y puesta en marcha de un sistema de seguridad y vigilancia tecnificado (video vigilancia y alarmas), que permita la captura, monitoreo y grabación de las actividades cotidianas, en tiempo real, con el fin de mejorar operativamente el sistema de vigilancia actual y el resguardo de personas, bienes y eventos que pudieran ocurrir”***.²

Adicionalmente, la administración tramitó la adquisición de un sistema de acceso para las instalaciones del MIVAH, lo que indican en la justificación es que el MIVAH ***“... cuenta en la actualidad con un sistema de acceso que permite el ingreso al sétimo piso por medio de una tarjeta, por lo que es necesario adquirir un sistema similar para ampliar el acceso a las 4 puertas restantes del sétimo piso”***.³ Posteriormente, en fecha 14 de noviembre del 2012 y con oficio DSG-095-2012, se amplió la adquisición del sistema de acceso a las instalaciones del MIVAH, para el quinto piso, la justificación dada por el Departamento de Servicios Generales consistió en ampliar el sistema de acceso a la totalidad de las instalaciones del Ministerio.

¹ Según justificación de la compra N° TIC-023-2011 / DSG-089-2011 del 01 de noviembre del 2011.

² Según justificación de la compra N° TIC-023-2011 / DSG-089-2011 del 01 de noviembre del 2011.

³ Según justificación de la compra N° DSG-092-2011 del 09 de noviembre del 2011.



**Estudio sobre el Sistema de Seguridad y Accesos a las Instalaciones del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos**

FO-OP-FI-002-2013

8. Resultados.

A continuación se presentan los principales hallazgos encontrados durante la ejecución del trabajo de auditoría.

8.1 Sobre la Reglamentación del Sistema de Vigilancia Electrónica y Acceso a las Instalaciones del MIVAH.

La Unidad de Auditoría Interna (UAI) determinó que la administración no cuenta con la reglamentación necesaria para satisfacer los objetivos, que se pretenden con la implementación del sistema de vigilancia electrónica y sistema de acceso a las instalaciones del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Al respecto las Normas de Control Interno para el Sector Público, (N-2-2009-CO-DFOE) en su apartado 4.4.1 indica:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevante, se registren y documenten..."

Adicionalmente, la Ley N°8968 Ley de Protección de las Personas frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Publicada en La Gaceta n. ° 170 de 05 de setiembre de 2011. En esencial el artículo 5.- Principio de consentimiento:

"Obligación de informar: ...a) De la existencia de una base de datos de carácter personal. b) De los fines que se persiguen con la recolección de estos datos. c) De los destinatarios de la información, así como de quiénes podrán consultarla. e) Del tratamiento que se dará a los datos solicitados".

Al realizar la respectiva consulta al Jefe de Servicios Generales, sobre las causas por las cuales el MIVAH, no cuenta con una reglamentación sobre el tema del uso de la información recolectada por ambos sistemas electrónicos, nos indico, en reunión sostenida con el 22 de mayo de 2013; que mediante Memorando DGS-40-2012 de fecha 25 de junio del 2012, remitido a la Sra. Clara Valerio, Directora Administrativo - Financiero, con copia al Sr. Roy Barboza, Viceministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, presentó la reglamentación denominada ***"Borrador de Política y Directriz de Seguridad dirigido al Personal del MIVAH"***.



**Estudio sobre el Sistema de Seguridad y Accesos a las Instalaciones del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos**

FO-OP-FI-002-2013

Cabe destacar que con oficio MIVAH-DAF-0263-2013 de fecha 31 de octubre del 2013, la Directora Administrativa Financiera, en forma posterior a la presentación del borrador del informe, traslada al Sr. Ministro, para su aprobación la "Política de Seguridad del MIVAH y su Directriz", misma que a la fecha del informe final, carece aún de dicha aprobación; aún cuando ya se encuentra en poder del Despacho.

Considera la Auditoría que es necesario que la administración cuente con una reglamentación, que incluya aspectos como:

1. Los objetivos que se persiguen con la implementación de los sistemas de seguridad.
2. Quienes tendrán acceso a la información.
3. Donde y como funcionarían los sistemas de seguridad.
4. La asociación entre la información recolectada y los otros sistemas de control que posee el MIVAH, (por ejemplo control de asistencia), entre otros.

Lo anterior para que el sistema de vigilancia electrónica y el sistema de acceso a las instalaciones del MIVAH, funcione legalmente como un mecanismo de control; permitiendo recopilar elementos que sirvan de prueba en caso de incidentes de seguridad a lo interno del Ministerio.

Ante la ausencia de dicha reglamentación se podría presentar los siguientes efectos adversos:

- 1 El personal del MIVAH no tiene certeza, de las intenciones de la Administración, en cuanto al alcance de la información recolectada por las cámaras y el sistema de accesos a las instalaciones del Ministerio.
- 2 Al no estar reglamentado el uso que se dará a la información recolectada por ambos sistemas, aunque se pueden realizar alianzas con la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos, lo actuado podría, para efectos legales, no tener validez.
- 3 La ausencia de esta reglamentación, puede provocar que los funcionarios del MIVAH pierdan confianza en los sistemas de seguridad implementados.



Estudio sobre el Sistema de Seguridad y Accesos a las Instalaciones del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

FO-OP-FI-002-2013

8.2 Sobre el control de ingreso a las instalaciones del MIVAH por parte de personas externas.

Se determinó que el Departamento de Servicios Generales, no cuenta con un control formal (escrito), que señale los aspectos puntuales a considerar por el responsable, que brinda el acceso a las instalaciones del MIVAH a personas ajenas a la institución.

Al respecto el Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, Capítulo XVI, Condiciones de Seguridad Institucional, artículo No. 71.—Los encargados de brindar la seguridad institucional tendrán las siguientes funciones:

"a) Brindar seguridad en la entrada principal...". "b) Revisar cada maletín, bolsa y similar de personas ajenas a la institución".

Según indica el Jefe de Servicios Generales, en reunión sostenida el pasado 22 de mayo del 2013, ***"...no se llevan bitácoras, ya que se está a la espera de la aprobación del protocolo "Borrador de Política y Directriz de Seguridad dirigido al Personal del MIVAH" ya que en este protocolo se establece, un apartado referente al tema de las bitácoras de ingreso y salida a las instalaciones del MIVAH".***

Es opinión de la UAI, que el control sobre el ingreso y salida de personas ajenas al quehacer normal del Ministerio debe ser debidamente formalizado.

También se conoce que el control de visitantes que se lleva en el sétimo piso, consiste en solicitar una identificación a cambio de un carnet de visitante del MIVAH, sin embargo, esta acción no queda registrada.

Al no contar con un control formal, por ejemplo, el registro de ingreso y salida de personas ajenas al MIVAH, estamos expuestos a que una persona pueda sustraer un activo de la institución y no quede registrado su identificación, aún cuando se evidencie en el sistema de cámaras, lo cual impediría realizar un seguimiento de la información.



Estudio sobre el Sistema de Seguridad y Accesos a las Instalaciones del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

FO-OP-FI-002-2013

Asimismo, en el quinto piso existe un riesgo de seguridad para el Sr. Ministro, ya que existen dos entradas directas a las instalaciones de Ministerio que no cuentan con controles suficientes tratándose del señor Ministro.

8.3 Sobre la ubicación de las cámaras de vigilancia.

La UAI no encontró evidencia alguna de un estudio técnico formal que permitiera a la administración definir la ubicación adecuada de las cámaras de seguridad, durante el proceso de su instalación.

Según la justificación de la compra N° TIC-023-2011 / DSG-089-2011 del 01 de noviembre del 2011, el objetivo de la contratación del sistema de vigilancia electrónica es:

“la adquisición, instalación y puesta en marcha de un sistema de seguridad y vigilancia tecnificado (video vigilancia y alarmas), que permita la captura, monitoreo y grabación de las actividades cotidianas, en tiempo real, con el fin de mejorar operativamente el sistema de vigilancia actual y el resguardo de personas, bienes y eventos que pudieran ocurrir”.

Al respecto mediante oficio MIVAH-DSG-0205-2013, de fecha 11 de octubre del 2013 y emitido por Humberto Camacho, Jefe de este Departamento indica: ***“... se realizó en conjunto con los técnicos de la compañía Tecnológica, proveedor adjudicado del Circuito Cerrado de Televisión, con amplia experiencia en esos sistemas para sacarle máximo provecho a la tecnología en pro de la seguridad...”***

Considera la UAI que existe evidencia de una justificación de la compra, donde el tema principal fue las características del software y el hardware, relacionado con la tecnología con que contaba el Ministerio, sin embargo, reiteramos lo expuesto anteriormente que no se ubica evidencia formal y concreta de un estudio técnico realizado por profesional en la materia de seguridad, con el propósito de maximizar el uso y ubicación del sistema de vigilancia electrónica adquirido.

El principal efecto de lo señalado, es que no se ha logrado mitigar el riesgo de hurtos o robos en las instalaciones del MIVAH, prueba de ello, son las denuncias planteadas ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) con No. 000-13-012236 y No. 000-13-012187.